



Subdepartamento de Control y Calidad de Prestaciones
AQS/MVM/mvm



RESOLUCIÓN EXENTA 8A.3/ N° 101432

MAT. Autoriza valorización y venta de PAS folio N° 29586930 con modificaciones.

TEMUCO, 06 AGO. 2015

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 3.2D/N° 2308 de 13 de octubre de 2014, Resolución Exenta 2H/N° 1937 del 06 de abril de 2011; Resolución Exenta 4A/N° 112 de 12 de enero de 2015; Resolución Exenta 4A/N° 2990 de 05 de septiembre de 2015; Resolución Exenta 1A N° 2484 de 03 de mayo de 2011; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 de 22 de junio de 2011; Resolución Exenta 3.3D N° 148 de 20 de enero de 2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Exenta N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud ciudadana folio N° 870304, de fecha 21.07.2015, en la cual se solicita revisión de los cobros incluidos en el Programa de Atención en Salud (PAS) folio N° 29586930, confeccionado para el cobro de prestaciones otorgadas en Clínica Alemana de Temuco S.A.; a nuestro beneficiario Sr. BRAULIO HUGO VERA HERNÁNDEZ, RUN

2. Que, de la revisión del PAS y su cuenta asociada, se ha determinado el cobro particular de prestaciones en convenio con la entidad asistencial de salud, correspondientes a atención kinesiológica.

3. Que, se observa el cobro particular de \$38.000.- por concepto de "Consulta de Urgencia de Especialidad", al RUT 76.268.060-2, de la Sociedad no inscrita Servicios Clínica Alemana de Temuco Ltda.

4. Que, el especialista en traumatología Sr. Walter Reisenengger Rohrborn, quien suscribe el registro de atención de urgencia, se encuentra informado en la planta de personal de la entidad y además mantiene convenio vigente con el Fondo en su calidad de persona natural.

5. Que, las Normas Técnico Administrativas de la modalidad de libre elección señalan en su punto 6.1 letra e) "*Los profesionales y entidades inscritos en la modalidad de libre elección, estarán por este sólo hecho obligados a cobrar, como máximo, por las prestaciones de salud efectuadas a los beneficiarios de la ley, el valor que esas prestaciones tengan asignadas en el Arancel vigente a la fecha en que fueron efectivamente otorgadas.*

Asimismo, las personas naturales, inscritas en la modalidad de libre elección, deberán cobrar todas las prestaciones que otorguen a los beneficiarios del Fondo a través de órdenes de atención, aunque dichas prestaciones sean efectuadas a través de Sociedades no inscritas en el rol."



6. El cobro de materiales, fármacos e insumos incluidos en el valor día cama y derecho de pabellón, según lo establecido en los puntos 8 y 26 letras d) de las Normas Técnico Administrativas.

7. Las facultades delegadas a la suscrita en estas materias,

RESUELVO:

1. Autorízase la valorización y venta con modificaciones del PAS folio N° 29586930, el cual deberá incluir el cobro de las prestaciones de kinesiología, según siguiente detalle de códigos: 0601001 por 2 veces y 0601029 por 4 veces; todas ellas al RUT de la entidad Clínica Alemana de Temuco S.A.

2. La entidad deberá anular el cobro de consulta médica de especialidad por un valor de \$38.000.-, correspondiendo la inclusión en el PAS de la prestación consulta médica electiva, código 0101001 por 1 vez.

3. Que, la entidad deberá acreditar ante el Fondo la rebaja de \$210.084.- correspondiente a los ítems destacados en la cuenta adjunta, los cuales están incluidos en el valor día cama y/o derecho de pabellón.

Anótese, comuníquese y archívese.



SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Clínica Alemana de Temuco S.A.
- Braulio Vera Hernandez -
- Sucursal Angol
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)